

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 19** *EXTRACTO de la Orden de 11 de abril de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2025 para la realización de programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid.*

BDNS (identif.): 826839

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden por la que se convocan subvenciones en el año 2024 para la realización de los programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el portal de Internet de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/>)

Primero

Objeto

1. Convocar para el año 2025 subvenciones para la realización del programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes.

2. Este programa tiene como finalidad la mejora de la ocupabilidad y la cualificación profesional de los participantes en una ocupación con competencias profesionales emergentes a través de la realización de un período de aprendizaje con la entidad beneficiaria de la subvención, en la ejecución de una obra o la prestación de un servicio en alternancia con la formación profesional para el empleo de certificado de profesionalidad y, en su caso, de la formación complementaria necesaria para alcanzar el porcentaje mínimo del tiempo formativo de la jornada de trabajo según la normativa laboral en vigor.

Además, durante su participación en el programa se promoverá la inserción del participante en el mercado de trabajo, por medio de la orientación para la búsqueda activa de empleo, la prospección de ofertas de trabajo y, en su caso, para el desarrollo de una iniciativa emprendedora.

3. Las subvenciones se destinarán a financiar los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social y los costes de formación derivados de la contratación de las personas desempleadas destinatarias del programa, así como los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social del personal técnico.

Segundo

Beneficiarios

Podrán acogerse a las ayudas de este programa las entidades locales de la Comunidad de Madrid, así como sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de políticas activas de empleo, desarrollo local y de promoción de la ocupación, dependientes o asimiladas a aquéllas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales.

Tercero

Bases reguladoras

Orden 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 120, de 22 de mayo de 2023).

Cuarto*Cuantía*

1. Para el cumplimiento de la finalidad establecida en la convocatoria de este programa de ayudas se destinará el crédito presupuestario establecido en la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, en el Programa 241M “Promoción y Fomento del Empleo”, Subconcepto 46200 “Actuaciones cofinanciadas FSE y otros”, por cuantía de 6.000.000,00 de euros.

2. La cuantía anterior podrá incrementarse en una cuantía adicional máxima de 10.000.000,00 de euros, en los términos del artículo 69 de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025.

La efectividad de la cuantía adicional y su redistribución por programas queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Quinto*Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, iniciándose el plazo el día 19 de mayo de 2025.

Madrid, a 11 de abril de 2025.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número. 108, de 7 de mayo de 2024), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.

(03/6.110/25)

